

A 63

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION VII

POR Guillermo A. Cochez

gcochez@covad.net

Esta propuesta de reformas propone reformar un artículo y establecer uno nuevo.

Cuando por primera vez aspiré a un cargo político se permitía a los extranjeros con ciertos años en el país ser candidatos a puestos de elección a nivel de municipios. Era 1968 y corrí como candidato a concejal -hoy representante de corregimiento- por el Partido Demócrata Cristiano en el distrito de Panamá. Uno de los candidatos a suplente fue el italiano Paulino Marotta (q.e.p.d), quien después fue uno de los dueños del Restaurante Sorrento.

Los extranjeros que tienen tiempo de residir en el país son parte del mismo. Aquí nacen sus hijos, tienen sus negocios, invierten sus riquezas; convierten a nuestra patria como la segunda suya. Más adelante aspirarán a ser nacionales panameños; son parte importante de la comunidad. Por eso proponemos que en el Artículo 132 de la Constitución, que reserva el ejercicio de los derechos políticos a los ciudadanos panameños, excluya de su texto a los extranjeros residentes en el país por más de cinco años para que aspiren a ser representantes de corregimiento y concejales.

En el Título VI, del Órgano Ejecutivo, en el Capítulo del Presidente y Vicepresidente de la República, propongo un cambio radical. El país considerado más democrático de América es Costa Rica. Por mandato constitucional en ese país se prohíbe que quienes después de la elección presidencial sean electos puedan ejercer cargos partidarios dentro de ninguna organización política. Esta prohibición se fundamenta en el hecho de que el Presidente y el Vicepresidente, una vez electos, al igual que sus ministros y gerentes de instituciones públicas, se convierten en los mandatarios del país, dejando

de ser "jefes" de sus partidos políticos. Esta medida previene de ese mal que tanto daño causa a la institucionalidad de cualquier país, cual es la politización del Órgano Ejecutivo. Ello no impedirá que estos funcionarios sigan siendo miembros de sus partidos políticos, pero deben dedicarse por completo a gobernar el país, marginándose de cualquier actividad político partidista.

Esta reforma se la propuse a Martín Torrijos cuando en el año 2004 se modificó por última vez la Constitución. Su respuesta: "estas loco, mi partido no me dejaría gobernar, sino sigo siendo su Secretario General". Definitivamente que era una propuesta de cambio muy profunda; no sería fácil el ajuste a una medida tan democrática, después tantos años de mangoneo político de quienes ejercen ese alto cargo.

Precisamente en eso consiste la democracia: perfeccionar los sistemas para fortalecer las instituciones. Los gobernantes pasan, son pasajeros; las instituciones quedan, deben ser más permanentes. Si algún ministro o vicepresidente quiere aspirar a un cargo político, que vea lo que ocurrió en Costa Rica cuando la actual Presidente Laura Chinchilla, no le quedó más remedio que renunciar a su cargo de Ministra de Justicia y de Vicepresidenta de su país, para poder ser candidata presidencial.

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION VIII

por Guillermo A. Cochez

La efectiva participación de la sociedad civil debe garantizarse en los cambios que se harán a la Constitución. Hasta el momento dicha participación ha sido totalmente nula y carente de toda seriedad. Fortalecer a la sociedad civil debe ser una de las prioridades de todo gobierno democrático porque el principio de los "checks and balance" se consolida cuando se le da acceso a la Administración Pública a personas que no tienen relación con el estamento político que esté en el poder. La participación de sus miembros se dará en función de sus méritos como abogado, médico, ingeniero, arquitecto o contador público autorizado.

Lo vemos a diario cuando personas aspiran a cargos públicos para los cuales se les convoca. Se piden postulaciones para Defensor del Pueblo y es electo el que se sabía era el ungido por su afinidad con el Ejecutivo o con algún sector del poder político; los demás aspirantes al cargo sólo sirvieron para hacer ver que se trataba de una "selección democrática y participativa. Igual ocurre con la designación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y que tantos cuestionamientos han generado desde hace años. Sobre éste último tema he escuchado que hay varias propuestas en el tapete, por lo que no me referiré a ellos.

Con el fin de asegurar esa participación de la sociedad civil, deberá incluirse una norma que señale que en los casos de que los Órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo tengan que hacer algún tipo de nombramiento, los posibles designados no podrán haber estado inscritos en partido político alguno ni haber ejercido cargos de mando y

jurisdicción en los cinco años anteriores a su designación y no haber tenido ninguna relación política o laboral con la autoridad nominadora.

Este sería el caso del Tribunal Electoral, en donde sus integrantes en tiempos de democracia son nombrados por periodos de diez años por cada uno de los poderes del Estado, muchas veces provenientes de partidos políticos. Igual sería el caso en la Asamblea en la designación de su representante ante la Junta Directiva del Canal de Panamá.

Una norma general podría incluirse, sin quitarle la potestad del Presidente de la República de ser el que finalmente nombre, en donde se establezca que de una terna escogida entre las asociaciones de contadores públicos autorizados serán escogidos el Contralor y el Sub Contralor de la República.

En esta forma todos salimos ganando: los gobernantes, mandatarios de los gobernados, y éstos, como mandantes, porque se les está tomando en cuenta. Si salen malos o incompetentes serán sus propios gremios quienes se los reclamen y no se podrán aducir razones políticas para cesarlos en sus cargos.

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION No. 1

Por Guillermo A. Cochez
Ciudadano Panameño
gcochez@cableonda.net

Al proponerse reformas a la Constitución Nacional, desde la noche en Washington ensayo algunas en sector muy puntual: el Órgano Legislativo. Para mí, que allí estuve activamente durante nueve años, el que más cambios requiere para darle mayor solidez a nuestra débil democracia.

Primera sugerencia: cambiar la fecha de la elección de los Diputados para que no coincida con la del Presidente. Así nos aseguramos de que a medio período, como ocurre en países como Estados Unidos y El Salvador, el electorado pueda valorar a la alianza electoral que no ha cumplido con sus promesas (Artículo 148 de la Constitución).

Segunda sugerencia: Ante crítica de poca calidad de los que llegan a Diputados propongo cambios profundos para que exigencias para ser diputado sean más rigurosas. ¿Por qué no establecer mínimos de escolaridad de los candidatos? ¿Sería mucho pedir a quienes tienen la responsabilidad de preparar las leyes del país un mínimo de educación?

Tercera: ¿Por qué no prohibir a nivel constitucional que ningún pariente de diputado sea su suplente, sea hijo (a), sea esposo (a), a fin de impedir convertir la curul en una especie de feudo familiar? ¿Y que ningún pariente de ellos trabaje en la Asamblea ni con ningún diputado? ¿Por qué no exigir que todo aspirante, luego de someterse a exámenes sobre uso de droga, muestre que no ha sido parte de ningún episodio de violencia familiar o de no pago de pensiones alimenticias? ¿Por qué no someter las

candidaturas a cargos importantes al escrutinio público, a efecto de que la gente común pueda opinar sobre lo que conozcan de los candidatos que se están proponiendo?

Cuarta: ¿Por qué no obligar a los aspirantes a diputado a firmar un pacto ético electoral que contenga la obligación de asistir a las sesiones so pena de reducción del salario por ausencias? ¿Por qué no renunciar al uso de los privilegios que actualmente son objeto de toda clase de abusos, como la exoneración de vehículos lujosos, de diputados de sectores donde siquiera hay carreteras ni caminos transitables? Por qué no acabar con la innecesaria figura del suplente?

Quinta: ¿Por qué no buscar mecanismos para reemplazar el arcaico sistema de los circuitos electorales en donde la representación electoral carece de todo tipo de sentido, garantizando la participación de todos los sectores pero con mayor representatividad de la población y los diferentes sectores sociales del país? El sistema actual fue impuesto por la cúpula militar cuando se reformó la Constitución en 1983 y ya se hace necesario modernizarlo.

Sexto: ¿Por qué no establecemos en forma clara las funciones que debe tener un Diputado, diferenciándolas de aquellas que tiene un Alcalde o un Representante de Corregimiento?

Séptima: ¿Queremos cambios constitucionales cosméticos como los que se hicieron en la administración de Martín Torrijos en el 2004 o queremos que nuestra democracia se fortalezca, haciendo un Legislativo más profesional, menos corrupto y más eficiente? Entonces prohibamos también constitucionalmente ese adefesio en que han convertido el “transfuguismo” político que tanto daño le hace a la clase a la política y tanto traiciona el voto popular.

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION No. 2

Por Guillermo A. Cocez
Ciudadano panameño
gcochez@covad.net

Otras de las reformas urgentes que se debe hacer a la Constitución está contenida en el Título IV sobre “Derechos Políticos”. El inicio de cada gobierno se convierte en un trauma para miles de ciudadanos que laboran para el Estado. La incertidumbre por su inminente destitución, por no estar inscrito al partido ganador, violenta el sagrado derecho humano de garantizar el trabajo a todos los ciudadanos sin distinciones de ninguna índole. Por igual, va en contra del principio establecido en el párrafo segundo del artículo 300 constitucional que señala que “los servidores públicos se regirán por el sistema de méritos, y la estabilidad en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio”.

Propuesta: Esa malévola inseguridad acabaría si constitucionalmente establecemos como un delito el que se obligue a una persona inscribirse en un partido para acceder a algún cargo público. El excesivo clientelismo que se practica entre la clase política es indigno de la condición humana.: “me inscribo en tu partido para que me des un trabajo”. La inscripción no se hace en función de principio ni ideología alguna. Modernicemos el actual sistema: el partido vale por los votos que recibe en una elección, y no por los inscritos que tiene. Los inscritos servirán únicamente para la práctica de la democracia interna del partido.

Todos sabemos que el inscrito no tiene relación con el voto. Es hora de que los políticos se den cuenta de ellos. Lo que cuenta son los votos, porque son los que se depositan en las urnas y se cuentan. Los inscritos no dan garantía alguna ya que son

contados en una lista que en una votación secreta cambian con el viento que sopla en ese momento.

La Constitución vigente nos habla de los partidos políticos pero no de sus adherentes. El artículo 138 se refiere a que el partido para que subsista como tal tras una elección debe tener “el cinco por ciento de los votos emitidos para las elecciones para Presidente, Diputados, Alcaldes o Representantes de Corregimientos, según la votación más favorable al partido”. O sea que el requisito de los adherentes del partido, más que constitucional, esta en el Código Electoral, por lo que se podría eliminar al dársele rango constitucional a este principio.

Además de proteger el derecho humano del servidor del Estado, estamos fomentando, como las sociedades más democráticas del planeta, la estabilidad laboral del funcionario público, lo cual beneficia al Estado ya que al destituir personal con muchos años de servicio se está desperdiciando todo lo que en ellos se invirtió.

Si lo que queremos son cambios cosméticos en la Constitución, el plantear estas reformas recibirán un balde de agua fría porque afecta el tan detestable clientelismo político, tan dañino para nuestra sociedad y tan perjudicial para el sistema democrático que queremos fomentar y fortalecer. Este es el momento de introducir cambios profundos a nuestro sistema constitucional. La Patria nos lo exige.

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION No. 3

Por Guillermo A. Cochez
Ciudadano Panameño
gcochez@covad.net

Hemos estado esbozando propuestas de cambios constitucionales a fin de dotar al país de una Carta Magna más moderna y más apegada al respeto de los derechos humanos de los ciudadanos. Reformar la Constitución no puede consistir en ponerle más parches a la militarista de 1972.

En esta oportunidad me referiré al artículo 304 de la Constitución, que para mí es uno de los tantos que están sólo de adorno. Este se refiere a la declaración de bienes patrimoniales al inicio y final de cada gestión de gobierno que deben hacer “el Presidente y el Vicepresidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Tribunales Ordinarios y Especiales, el Procurador General de la Nación y el de la Administración, los Jueces, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, los Magistrados del Tribunal electoral, los Magistrados del Tribunal de cuentas, el Fiscal General Electoral, el Defensor del Pueblo, los Directores Generales, Gerentes o Jefes de Entidades Autónomas, los Directores Nacionales y Provinciales de los Servicios de Policía, empleados o funcionarios públicos de manejo conforme al Código Fiscal”.

Este adorno constitucional es inoperante ya que si bien se exige que tal declaración se haga mediante escritura pública, lo cual indica que debe ser del acceso público, esto nunca ha sido así. Adicionalmente se señala que debe enviarse a la Contraloría General de la República, pero esta entidad, además de servir de archivo de las mismas, no revisa ni analiza su contenido ni emite opinión sobre lo que se presentó.

Durante el gobierno de Martín Torrijos quise ver su declaración jurada inicial de bienes para compararla con la que presentaría cuando saliera del gobierno. Nunca lo pude lograr, ya que Boris Barrios, Notario Primero del Circuito, tomó dicha declaración, reiteradamente se negó; posteriormente fue nombrado como Fiscal General Electoral. Nunca sabremos si Torrijos fue un gobernante transparente o no.

El propósito de dicha norma es el de evitar la corrupción de altos funcionarios del Estado, controlando sus haberes patrimoniales al entrar y al salir de la gestión que le fuera confiada ya por elección o por selección, y así evitar lo que tanto se difundió en la elección pasada de que “entran limpios y salen millonarios”

Propuesta: Debe dársele rango constitucional a la forma cómo dicha declaración debe hacerse: mediante el concurso de contadores públicos autorizados, con la respectiva fiscalización de la Contraloría, haciendo pública dicha declaración al entrar y al salir el funcionario y actualizándola cada cierto tiempo. Durante la campaña política pasada la candidata Balbina Herrera, tras cuestionársele sus haberes personales, corrió a una Notaría (la Octava) y presentó algo que dijo era su declaración de bienes. Sin embargo, ningún CPA corroboraba lo que ella alegremente decía.

Parafraseando a Pelé, “si vamos a hacer algo, es mejor hacerlo bien”.

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION No. 4
POR Guillermo A. Cochez
Ciudadano panameño
gcochez@covad.net

Las nuevas tendencias constitucionales le dan mayor importancia a las normas de del Derecho Internacional. Cada vez la legislación de nuestros países se enriquece más como consecuencia de los tratados internacionales que suscribimos en donde la universalización en ciertas materias cada vez es mayor porque los problemas de nuestras sociedades tienen mucho en común. Nuestra Constitución es muy parca en lo relativo al Derecho Internacional.

Su única referencia esta contenida en el artículo 4, el cual dice lo siguiente: “La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional”. ¿Pero, conoce el ciudadano común cuáles son esas normas? Pensará, equivocadamente, que se trata de tratados y convenciones suscritas entre países, como lo serían los tratados del Canal de Panamá

Países que han reformado en años recientes su Constitución incluyen normas específicas y más amplias sobre el tema del Derecho Internacional. Así la Constitución de Colombia nos dice en su artículo 9, que “Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.” Esos principios deben ser muy similares a los aceptados por Panamá y el resto de los países de nuestro Continente.

En cuanto a las garantías individuales en un estado de excepción, dicha Constitución señala que “No podrán suspenderse los derechos ni las libertades

fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario, que trata de las personas inmersas en un conflicto armado y el trato que las mismas deben recibir de quienes intervienen en ese conflicto. Panamá, que antes no pensó verse envuelto en conflictos así, lo está con las reiteradas incursiones a nuestro territorio que han tenido fuerzas irregulares colombianas. Estas reglas modernas deben ser adoptadas por constituciones como la que queremos preparar en esta ocasión.

Nuestro país debe darle un importancia especial al tema del Derecho Internacional y por ello es preciso que le demos carácter constitucional a convenciones que hoy en día se convierten en pilares del Derecho Universal, como lo son las normas de Derechos Humanos, las de protección de los afrodescendientes y los pueblos indígenas, los grupos más vulnerables de nuestras sociedades. Por igual es importante darle ese rango a normas internacionales que tengan que ver la igualdad de género, la protección de los infantes y los jóvenes, la protección a la mujer y el asegurar la protección y asistencia estatal a los ciudadanos de la tercera y cuarta edad, sobretodo cuando éstos se encuentren en la indigencia.

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION No. 5

Por Guillermo A. Cochez

Ciudadano panameño

gcochez@covad.net

El Título XII de la Constitución, sobre “Fuerza Pública” necesita reforzarse. No basta que se haya aprobado en 1994 que la República de Panamá no tendrá ejército. Es necesario proveer de institucionalidad a la Policía, a fin de garantizar su profesionalismo.

Desde diciembre de 1989, el Doctor Ricardo Arias Calderón, Ministro de Gobierno y Justicia, impulsó la profesionalización y la despolitización de la Fuerza Pública; luego de veintiún años muchas cosas han pasado. Se intentó que uno de sus propios miembros dirigiera la nueva Policía Nacional; el intento falló. El primero fue el Coronel Armijo, quien a los dos días dejó el cargo al comprobársele considerables depósitos de dinero en el Banco Nacional, que no pudo justificar. Reemplazado por el Coronel Herrera Hassán, en el servicio exterior por sus desavenencias con Noriega, hubo de salir por conspirar contra la incipiente democracia. El Coronel Quezada fue el tercero, quien fue relevado al públicamente enfrentarse a campaña mediática en su contra del Diario La Prensa.

Tras esos fallidos intentos, fue Ebrahim Asvat, abogado de profesión y quien dirigía la relación institucional del Ministerio con la Policía, el primer jefe civil de la entidad en 50 años. Arias Calderón había supeditado a la Fuerza Pública al poder civil, siendo el Ministro de Gobierno su Jefe inmediato. En abril de 1990, esa línea de mando cambia al salir el PDC del gobierno. El Presidente se convierte en el Jefe directo de quien manda en la Policía. Endara nombra a un copartidario como Jefe de la Policía, el abogado Gonzalo Menendez Franco, quien renunció menos de cinco meses después al participar en una actividad político partidista del Partido Panameñista, acción prohibida por la ley.

Lo reemplazó el abogado Oswaldo Fernández, ex funcionario judicial, quien fungía como Director de la Policía Técnica Judicial; no tenía militancia política.

Pérez Balladares deja a Fernández por unos meses y nombra a su amigo José Luis Sosa, cubano, excombatiente de Bahía Cochinos y quien no podía ser Jefe de la Policía porque la ley vigente indicaba que para serlo debía ser nacido en Panamá. Se tiñe la Policía de PRD, al igual que en el gobierno siguiente cuando se nombra como Jefe al ex conductor de Arnulfo Arias, Carlos "Toti" Barés, como jefe policial. En los tiempos de Martín Torrijos, hay tres distintos jefes policiales, el ex banquero Gustavo Pérez, reemplazado por el abogado Rolando Mirones, quien por divergencias con el Ministro de Gobierno, el ex militar Daniel Delgado Diamante, dimite, terminando ese período el Comisionado Francisco Troya, actual embajador de Panamá en México, y el primero no civil desde que Asvat dirigió la Policía.

La asunción al cargo de Gustavo Perez hijo, es el caso más patético de la política policial de no respetar el profesionalismo de la entidad, al excluir de la fuerza y jubilar anticipadamente a valiosas unidades para darle cabida a gente sin experiencia, ex militares y a civiles, pero leales a la actual jefatura. Para lograr una entidad policial con una coraza contra el crimen es necesario respetar la antigüedad, la disciplina, dar el ejemplo con autoridad moral y sobretodo con conocimientos, elementos necesarios para poder trazar una estrategia de seguridad nacional.

Propuesta: Establecer mecanismos que garanticen profesionalismo de la Fuerza Pública y que su Jefe, al igual que ocurre en muchos países, sea escogido por el Ejecutivo proveniente de las filas de la institución policial. Así se de protegería la institucionalidad

que hoy carecemos, respetando la dignidad de los que con tanto esfuerzo y sacrificio dan su vida por proteger a los que vivimos en la República de Panamá.

AG3B



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Guillermo Cochez <gcochez@covad.net>

3 de agosto de 2011 10:19

Para: comisionreformas@gmail.com

Estimados señores:

Les remito una nueva propuesta de cambio constitucional y que se refiere a la Fiscalía General Electoral.

Agradeceremos que nos acusen recibo de la misma.

Saludos cordiales

Guillermo A. Cochez

E-mail gcochez@covad.net



Mis Reformas a la Constitución VI.doc

34K

MIS REFORMAS A LA CONSTITUCION IV

POR Guillermo A. Cochez
Ciudadano panameño
gcochez@covad.net

Nuestro país se distingue en el concierto de las democracias americanas por tener el único organismo supremo electoral del continente que ha logrado la certificación de calidad ISO, motivo de lógico orgullo para quienes dirigen dicha institución. Recientemente se suscribió en Washington un acuerdo entre el Tribunal Electoral y la Organización de Estados Americanos en donde, por el apoyo de la Agencia de Cooperación Española, Panamá estaría actualizando su Registro Civil mediante sistemas biométricos a instalar tanto en todos los hospitales, (registro de nacimientos y defunciones), como en el Instituto de Medicina Legal (defunciones).

Con mucho tino, después de la caída de la dictadura, el sistema electoral panameño ha salido fortalecido, quizás siendo su única falla el cierto nepotismo que impera allí en la contratación de personal.

Sin embargo, ese esfuerzo de independencia no se ha visto por igual reflejado en la entidad que por mando constitucional (Art. 144) es señalado como “una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral”. Nos referimos a la Fiscalía General Electoral, ente creado con el propósito de instruir las denuncias sobre delitos electorales. Por esas cosas de la vida, me llevo el premio de haber yo sido quien más denuncias electorales presentó en tiempos de dictadura (Fiscal Aurelio Correa q.e.p.d) y creo que también de democracia.

El actual Fiscal General Electoral, para poder nombrarlo hubo de esperar que cumpliera la edad legal de 35 años. Este reemplazo al ex Notario personal del ex

Presidente Torrijos, que cuando le amenazaron con investigarlo por asuntos de su Fiscalía, prefirió renunciar. En ambos casos, para no irnos más atrás, con la única excepción de Gerardo Solís, denota la independencia en las investigaciones que el Fiscal enfrenta tener y que destaca el texto constitucional, distando mucho de serlo. Sobre todo cuando entre las funciones del Fiscal esta la de vigilar “la conducta oficial de los funcionarios públicos en lo que respecta a los derechos y deberes políticos electorales”, lo cual se hará de mala gana –o de la vista gorda- cuando se trata de ex copartidarios y amigos. Caso del ex Fiscal que permitió, sin sanción alguna, que quien dirigiera la Secretaría de Transparencia, propusiera en horas de trabajo a Balbina Herrera como candidata presidencial (Denuncia presentada por mí)

De allí que propongamos mecanismos para elegir al Fiscal General Electoral asegurándonos de su independencia política. Ello le daría confianza al ciudadano de que lo que denuncie será investigado, fortaleciéndose el sistema democrático,

Propuesta: Quien sea designado Fiscal General Electoral no debe haber sido funcionario público ni haber ejercido ninguna posición dentro de algún partido político por los últimos cinco años. Se excluye de esta limitación a quienes se desempeñen como profesores en algún centro de educación pública.